**Sesión ordinaria número CD-03/2022** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas y treinta minutos del jueves tres de febrero de dos mil veintidós. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): el licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Elías Roque Bueso y el licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, los tres Directores propietarios; y el doctor Mario Antonio Pérez Molina, Director suplente. **Punto 1**. **Verificación de quórum e integración del Consejo**. Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2**. **Aprobación de la agenda**. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3**. **Aprobación del acta de sesión CD-02/2022. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL ACTA POR UNANIMIDAD. Punto 4**. **Propuesta de Agenda Regulatoria de la SC 2022**. La Intendente de Abogacía de la Competencia licenciada Ana Regina Vargas Rosales y su equipo presentan al Consejo Directivo la propuesta de Agenda Regulatoria de la SC para el año 2022. Luego del análisis de la propuesta presentada y en cumplimiento al art. 16 de la Ley de Mejora Regulatoria, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE AGENDA REGULATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA PARA EL AÑO 2022**. **Punto 5**. **Opinión referencia SC-038-S/ON/R-2021** *sobre el proyecto de “Acuerdo de transporte aéreo entre la República Federal de Alemania y la República de El Salvador”: propuesta de opinión*. La Intendente Económica licenciada Rebeca Hernández y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el proyecto de “Acuerdo de transporte aéreo entre la República Federal de Alemania y la República de El Salvador”, solicitada por Viceministra de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica. Al respecto el tenor literal del fallo de la propuesta reza así: “A) El Proyecto de ´Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de El Salvador´ fomenta la concesión de derechos de tráfico aéreo hasta la cuarta libertad e indica que la quinta y séptima libertades se ejercerán previa autorización. Además, permite un amplio margen para la determinación de rutas y designaciones de aerolíneas. Asimismo, se reconoce que las aerolíneas podrán definir sus tarifas, aunque sujetas a aprobación o registro previo. Así, el Proyecto de Acuerdo reúne elementos de las políticas de cielos abiertos, aunque existe un margen para elevar su perfil y mejorar el ejercicio de las libertades y acceso de las aerolíneas al mercado. B) Respecto a la consulta a la Superintendencia de Competencia sobre el art. 11 del Proyecto de Acuerdo, se estima que la disposición en mención, denominada ´Competencia leal´, no contiene elementos que contravengan la normativa de competencia. C) Sin perjuicio de la valoración positiva del Proyecto de Acuerdo, al Ministerio de Relaciones Exteriores se le recomienda: i. Eliminar la nota 3 del Anexo, de forma que se disuelva la regulación de las frecuencias de vuelo. ii. En el establecimiento de las modalidades de colaboración que están por convenirse, incluir una aclaración que prevenga posibles prácticas colusorias, en los siguientes términos: ´No obstante, nada en el instrumento supone la promoción de acuerdos entre empresas, decisiones por asociaciones de empresas o prácticas que prevengan, distorsionen o restrinjan la competencia. Nada de lo dispuesto acá deberá interpretarse como una autorización para la adopción de acuerdos entre empresas, decisiones por asociaciones de empresas o prácticas que manifestadas bajo cualquier forma limiten o restrinjan la competencia´. iii. En cuanto al artículo 13 del Proyecto de Acuerdo, se sugiere introducir el principio de libertad tarifaria, de modo que no se atenúe la rivalidad ya sea a través de la regulación de tarifas o de una búsqueda de rentas supra competitivas. D) Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. E) Comuníquese.”. Luego de haber analizado la propuesta de opinión, conforme los artículos 1, 4 y 14 letra l) de la Ley de Competencia, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA OPINIÓN A LAS 14 HORAS Y 20 MINUTOS DEL 03 DE FEBRERO DE 2022** **E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA**. **Punto 6**. **Opinión Ref. SC-039-O/ON/R-2021** *sobre acceso a infraestructura: propuesta de opinión*. La Intendente Económica licenciada Rebeca Hernández y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre acceso a infraestructura, la cual analizan. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS**. **Punto 7. Presentación de** **propuesta de TdR´s para la contratación de la auditoría externa financiera a la SC del ejercicio fiscal 2022**. En cumplimiento al art. 24 inciso 1° de la Ley de Competencia, la Secretaria General licenciada Elvira Lorena Duke Chávez presenta al Consejo Directivo la propuesta de términos de referencia (TdR´s) para la contratación de la auditoría externa financiera a la Superintendencia de Competencia del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS**. **Punto 8**. **Decisión del CD sobre la propuesta de TdR´s para la contratación de la auditoría externa financiera a la SC del ejercicio fiscal 2022**. Habiendo analizado la propuesta de términos de referencia presentada en el punto anterior y con base en el art. 24 inciso 1° de la Ley de Competencia, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**. **Punto 9**. **Presentación del** **seguimiento y cumplimiento de metas de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al segundo semestre de 2021; Declaración anual de independencia del Auditor Interno 2022; y Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2023**. El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna licenciado Víctor Manuel Henríquez Bolaños presentó al Consejo Directivo el seguimiento y cumplimiento de metas de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al segundo semestre de 2021; la Declaración anual de independencia del Auditor Interno 2022; y el Plan de Trabajo de Auditoría Interna para 2023. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA, Y POR UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2023.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las dieciséis horas del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo Carlos Elías Roque Bueso

Miguel Antonio Chorro Serpas Mario Antonio Pérez Molina